

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MACNARDY MEDINA Y OTROS
DEMANDADO:	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO - ESE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
LLAMADA EN GARANTÍA:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
RADICACIÓN:	50001-33-31-005-2011-00409-01

Revisado el expediente, observa el despacho que, mediante correo electrónico del 18 de noviembre de 2021¹, el Procurador 48 Judicial II delegado para el presente asunto en representación del Ministerio Público, nuevamente solicita la realización de una audiencia de conciliación, comoquiera que formuló una propuesta de arreglo, la cual fue aceptada por la parte demandante y por la llamada en garantía La Previsora S.A., quienes manifestaron tener animo conciliatorio.

Al respecto, cabe recordar que mediante auto del 21 de julio de 2021², se dispuso correr traslado a las entidades demandadas - ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO y a la llamada en garantía - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, del concepto No. 069 del 2 de julio de 2021³, del Procurador 48 Judicial II, para que se pronunciaran sobre este y, para que, si a bien lo tenían, solicitaran la programación de una audiencia de conciliación, advirtiendo que, en caso de guardar silencio, se entendería que no les asistía animo conciliatorio.

Pues bien, se tiene que solo La Previsora, mediante escrito allegado 30 de julio de 2021⁴, manifestó que ha decidido conciliar en el presente asunto, y que la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO, a la fecha no ha emitido ningún pronunciamiento al respecto.

En ese orden, atendiendo la insistencia del representante del Ministerio Público, y en aras de promover el mecanismo alternativo de solución de conflictos, se

¹ Archivo Tyba: 027. 16AgregarMemorial (4)

² Archivo Tyba: 024. 13AutoCorreTraslado

³ Archivo Tyba: "10AgregarMemorial.Pdf" con Fecha de Registro 2-07-2021 4.35.37 P. M. y "11AgregarMemorial.Pdf" con Fecha de Registro 2-07-2021 4.43.30 P. M.

⁴ Archivo Tyba: 026. 15AgregarMemorial (6)

requerirá por última vez, a la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO, para que manifieste si tiene ánimo conciliatorio.

Se advertirá que en caso de que guarde silencio, se entenderá que no les asiste ánimo conciliatorio y el proceso continuará con el trámite pertinente.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Meta:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la demandada -ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO, para que dentro del **término de cinco (5) días**, manifieste si tiene ánimo conciliatorio, se pronuncie respecto del concepto No. 069 del 2 de julio de 2021⁵, proferido por el Procurador 48 Judicial II, así como de lo manifestado por la parte demandante y la llamada en garantía, y, para que, si a bien lo tiene, solicite la programación de una audiencia de conciliación, toda vez que se propuso una fórmula de arreglo.

Se advierte que, en caso de guardar silencio, se entenderá que no le asiste ánimo conciliatorio y el proceso deberá continuarse con el trámite pertinente.

SEGUNDO: Se advierte a las partes que la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número completo del radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/> , donde se encuentra el proceso en medio magnético.

TERCERO: La correspondencia será recibida únicamente a través de los medios electrónicos al correo sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Enrique Ardila Obando

Magistrado

Mixto 002

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

⁵ Archivo Tyba: "10AgregarMemorial.Pdf" con Fecha de Registro 2-07-2021 4.35.37 P. M. y "11AgregarMemorial.Pdf" con Fecha de Registro 2-07-2021 4.43.30 P. M.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10b8675a4ccb9b36c367131313bee3dd9fa4d44c83f176ae05ed16c78d1f1d1b

Documento generado en 30/11/2021 12:29:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 50001-33-31-005-2011-00409-01
Auto: Correr traslado
EAMC